

Oct.
1863

A. J. G. P. Prefecto de Cochabamba.

AL PÚBLICO.

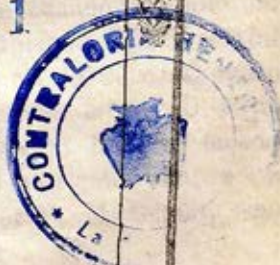
AL D. PAZ MEDINA.



4141

PAZ DE AYACUCHO.

Octubre de 1863.



IMPRESA DE LA OPINION, ADMINISTRADA POR FRANCISCO ARZAMEN.

661

01555



ESCRITO PRESENTADO

POR EL DOCTOR PAZ MEDINA AL TRIBUNAL DE PARTIDO.

Sr. Presidente y Vocales del Tribunal de Partido.

Interpone querrela contra el autor del impreso adjunto como injurioso y calumnioso a la vez que difamatorio, y pide la convocatoria del jurado para su juzgamiento previas las formalidades de ley.

Paz Medina, en la forma que mas haya lugar en derecho, ante la justificaci6n de U. parezco y digo: que cuando tranquilo descansaba en el testimonio de mi conciencia, habiendolo dejado con honor el destino de Juez Instructor de la (Provincia de Sicasica) me ha sorprendido la vista de un libelo publicado contra mi por D. Pastor Vidal natural de la Rep6blica Argentina y vecino de esta, fechado en el pueblo de Luribay el 22 de Enero del corriente a6o, e impreso en la imprenta pae6a administrada por P. M. Gomez, segun se comprueba por el ejemplar adjunto.

La lectura instruir6 a U. que el 6utor de tan asqueroso escrito, ha querido satirizarme en su primer p6rrafo, haciendo comprender al p6blico que el dia en que me incorpor6 en el Tribunal, me encontraba en un figon o fonda donde a mi felicitacion y con

abrazos se destapaban sendas botellas de cerveza. Mas abajo repite que hubo *gaudeamus* como quien dice en estilo comun y de costumbre que hubo borrachera, hecho] totalmente falso como se probará.—

Despues de esto el libelista rabioso sin duda de un acto de justicia que ejerci contra él, en el asunto con D. Pedro Deledevant, se atreve a atacar mi reputacion afirmando en el quinto párrafo, que yo dí gusto a las exigencias de Deledevant y que por eso lo perdió todo.

Ultimamente aunque parezca poco notable la frase de que yo visto bien y uso relox cronómetro y otras simplezas con que llena su escrito, debe tambien explicar a cerca de esto sus conceptos para mi satisfaccion y la del público, porque quizá se persuadan mis compatriotas que esos vestidos y relox me los hayan obsequiado por un acto ilegal. Conocidamente me he educado en esta ciudad y la decencia que he vestido no es al abrigo de una aventurera fortuna.

Por tanto admitiéndome la querrela se ha de servir citar al autor del impreso, al mencionado arjentino Pastor Vidal, y caso de no hallarse en esta, librar mandamiento de comparendo, cometiendo su cumplimiento al Corredor o Alcalde Parroquial de Luribay donde reside aquel, con citacion tambien del Señor Fiscal y demas que resulten interesados, señalando dia para el sorteo de los jurados conforme al artículo 40 de la ley de imprenta, prévias las formalidades de ley—Será justicia etc.

Otro sí. Que conteniendo el papel acusado injurias contra el Gobierno Supremo, tales como el último periodo del párrafo tercero que dice: que la única imprenta regular que habia en la Paz, ha sido trasladada a Oruro y que por eso no se escriben diarios; lo que importa increpar al Gobierno de haber ahogado la libertad de imprenta en el pais, y la otra en el periodo tercero del párrafo segundo en que sarcásticamente se atribuye al Gobierno mi acertada eleccion en el destino que ocupó, es decir, que lo he obtenido inmerecidamente, y que S. E. el Presidente ha obrado mal en ha-

bermelo conferido etc.—El Señor Fiscal debe tambien tomar a su cargo la acusacion de esos desmanes.—

Otro sí: vivo en la casa de Doña Justa Rodriguez barrio de San Francisco—Paz, Febrero 5 de 1865.—

Mas otro sí: se constituye parte civil.

Paz Medina.

NOTA—Es posible que el anterior escrito tenga algun error porque no respondo de la exactitud de la copia: lo advierto para satisfaccion de su autor—S. V.

Señor Don Paz Medina.

San Roque, Octubre 9 de 1863.

Retirado aqui desde hace algunos dias con motivo de mis atenciones de labranza, no es extraño que no se me hubiese podido hacer en Luribay la citacion que solicita U. en su queja interpuesta contra mí por un artículo que publiqué en 22 de Enero del corriente: asustada mi familia al nombre de *juicio criminal* que se me seguia, se interesó naturalmente en averiguar cual era este y pudo sacar copia del escrito en que se querella U. por *injurias, calumnias y difamaciones*, y me la mandó por un espreso.

He leído varias veces su escrito, que me permito darlo a la prensa y le confieso a U. que no le comprendo: no sé a donde vaya su queja; pues aunque señala U. los puntos acusados, como estos no son infracciones de ley, es decir, que con tales conceptos no se le atribuyen a U. delitos, ignoro que el manifestarlos por la prensa constituya un delito; pero sea lo que fuere, U. se ha dado por calumniado, injuriado y difamado, y ha hecho bien en exigir la satisfaccion que le es debida (salvo el medio de que se vale U.) Yo me reconozco en el deber de darsela, y mientras mis ocupaciones me permitan presentarme en el juicio a que me lleva U. anticipo dicha satisfaccion por medio de esta que le llegará por la prensa,

suplicándole me dispense la gracia de concularme alguna tregua porque las ocupaciones del chacarismo son exigentes, y las que hoy tengo no pueden abandonarse sin peligro de grandes pérdidas: de aqui pasará en breve a Achocara que U. conoce, y luego me tendrá U. en la Paz a su servicio. No dudo que U. tan atento, tan bondadoso siempre conmigo, me hará este servicio.

Siento mucho que el elojio que quise hacer de U., y que tan merecido lo tiene, hubiese ido a turbar la *tranquilidad de su conciencia*: no fué tal mi ánimo, créamelo U.: reconozco tanto o mas que U. mismo el altísimo honor con que ha desempañado la judicatura de Instruccion de Sicasica; y me parece que esta satisfaccion debe bastarle, cuando no hab'áran tan alto en favor de U. sus actos judiciales, por ejemplo, la espulsion violenta de mi familia de su propia casa, no obstante las reclamaciones oportunas que se le presentaron, haciéndole comprender que la posesion que debia darse a Delelevant de la finca de Achocara, quien segun la escritura del contrato tenia el derecho de alojamiento en la casa, no esleuia que mi familia y yó como dueños tuviésemos el de habitacion: U. cerró los oidos para todos los reclamos de mi parte sin duda porque eran injustos e iban vacíos . . . de toda razon y solo accedia U. a las peticiones de Delelevant, seguramente porque *pesaban . . . en ley y en derecho . . .*: A fin de no aventurar yo mis juicios y para evitarame tambien el que U. se dè nuevamente por injuriado haré una lijera relacion de todo lo que ocurrió en aquella época, asi el público juzgará por si mismo en vista de los hechos y de seguro merecerá U. un universal aplauso, y la sociedad toda se dará el placer por tenerlo a U. en la magistratura judicial, porque con jueces como U. la vida, la propiedad y todos los derechos del hombre, no pueden menos que estar *espléndidamente garantidos*—La judicatura de U. satisface una de las exjencias mas tenazmente reclamadas por el partido liberal de todo el mundo. «Jueces próbidos, independientes, sabios—puros.» ¿Y quién no verá todas estas cualidades en U.? Con la relacion que a abo de ofrecer, tendrá U. la prueba.

Por haber dejado vencer algunos términos de ley me ganó

Deledevant un pleito de posesion: despues se vino a cuestionar sobre si dicha posesion se daria a aquel de sola la parte de la finca de Achocara que segun contrato estaba bajo su administracion, o de toda ella sin exclusion alguna: por el tenor de dicho contrato Deledevant solo tenia que cultivar los viñedos bajo condiciones estipuladas, y tenia derecho a ser alojado en la casa de la finca. U. recordará que dictó un auto en que ordenaba se ministrase posesion a Deledevant *conforme* a la escritura del contrato. En esto vino la revolucion de agosto, U. siguió ejerciendo sus funciones de Juez Instructor, y segun se dijo en aquel entonces, fue U. a visitar al Jeneral Perez en su pasó por Sicásica y despues de asegurarle su adhesión, le ofrecio U. sus servicios (sin duda por mera atencion y por evitarse persecuciones) mas aquel no le aceptó sus ofrecimientos y se compelió a continuar en su judicatura. Este era talvez un acto de despotismo en el Jeneral, al cual se vió U. obligado a ceder. Ejerciendo pues U. su judicatura bajo el imperio de la revolucion, me obligó a pagar una multa de diez pesos al Tesoro departamental, so pena de que si así no lo hacia, no se proveerian mis solicitudes: tuve que hacer un propio a la Paz y (ino me equivoco) en 14 de setiembre se hizo el pago y se recabo certificado para los efectos de la ley: en tales circunstancias sucedió el combate de San Juan y U. se distinguió como el empleado gobiernista mas decidido, y luego rechazó U. el certificado que se le presentó, y siguió negándose a admitir mis solicitudes. Desde el 16 de setiembre U. ejercia en Sicásica las funciones de la Jefatura Politica y de la colecturia: ya no hubo Juez: se marchó U. a la Paz cuando sucedió la toma de las barricadas y regresó U. de allí, creo a mediados de Noviembre ya con el despacho de Vocal del Tribunal de partido de aquella capital, se presentó Deledevant exijiendo la posesion: U. vacilaba en qué términos se la daria, luego vino el relojero Julio Nardin, coligante de Deledevant y U. por otro auto habia revocado aquel de que he hablado por haberse dictado *ex abrupto*, y ordenó U. que la posesion se diese a Deledevant de toda la finca de Achocara, inclu as las partes que no estaban sujetas al contrato, como son los alfalfares y que se me hiciese desocupar mi casa con el auxilio de fuerza pública si necesario fuese en el término de tantas horas,

como en efecto se hizo. Durante este intermedio en vano por mi parte se hacian reclamos hasta el fastidio sin oponerse a la posesion, y si solo exijiendo que se deje vivir a mi familia en su casa pues por el contrato que servia de fundamento a los derechos de Deledevant, yo no me habia apartado del derecho de vivir en mi casa; que por el mismo contrato me habia reservado yo para cuando me conviniese la administracion de los alfalfares, en cuya posesion estuve desde un año antes que Deledevant me promoviese el pleito de despojo, y que en su virtud se me conservase en dicha posesion. U. me negó, y me negó todo: se hizo desocupar mi casa con violencia, se acarrearón trastes y lo poco que tenemos de intereses movibles con precipitacion, y mi numerosa familia fue espulsada al frente de una columna de fuerza pública, y entregó U. todos, absolutamente todos los intereses de mi familia a Deledevant: a tales extremos se llevaron las cosas por no haber cedido yo a las bondadosas insinuaciones de U. de dar a Deledevant algunos miles de pesos. ¿Recuerda U. Señor Medina que tales proposiciones me las hacia U. en el momento mismo en que daba posesion a Deledevant? Era para mí algo mas que onerosa la proposicion, pero U. la hallaba muy racional sin duda porque su sensible corazon hacia condolerse de aquel pobre hombre, con quien y el relojero se alojó U. en una misma casa y ha tenido U. mesa comun mientras permaneció en Luribay.

En los diferentes reclamos que se hacian por una y otra parte ante U., Deledevant me injurió en un escrito de que me queje; U. dictó sus providencias moratorias nombrando por promotor fiscal a un individuo que residia en Sicastica, reclamé sobre tal nombramiento, y U. muy recto y muy imparcial Juez, nombró otro vecino de Luribay; pero en tales momentos se marchó U. a la Paz, era U. Vocal del Tribunal de partido, y el escrito injurioso lo he visto poco mas tarde con groseras posteriores correcciones: quien sea el autor de estas, debe U. ignorarlo tanto como yo y el mismo Deledevant.

U. reconocerá en todo lo que digo una fiel aunque llera relacion de los sucesos que tuvieron lugar en Achocara bajo la judicatura de U. Si equivoco talvez el orden de algunos hechos, debe U. disimulármelo, pues escribo sin vista de los documentos.

Pasó ahora a satisfacer a U. sobre los puntos acusados.

En el segundo párrafo de su escrito dice U. que el día de su incorporación en el Tribunal, no se despacharon sendas botellas de cerveza a su felicitacion en el figon tal: ciertamente estuve mal informado: fué al día siguiente; pero supongamos que no fue ni al día siguiente ni nunca ¿qué hay en esto? Es un delito en U. el que sus *numerosos amigos* le hubiesen hecho una manifestacion? Tiene U. por deshonoroso tomar una empanadita y un baso de cerveza en la Paz con los mismos que comia U. en una misma mesa en Luribay? Vamos Doctor, estoy cierto de que a U. solo se le ha ocurrido dar a tales conceptos una intencion injuriosa, y que el público crea como yo, que soy autor de esas espresiones, que no hay sino la relacion de un hecho cierto o falso, pero de un hecho muy inocente, muy honesto y si se quiere muy loable —Agrega U que mi espresion «*hubo gaudeamus*», significa segun costumbre, «*hubo borrachera*». Sobre esto no disputaré con U., pues dice U. «segun costumbre», lo cual nos salva a U. y a mí, porque, en efecto, qué nos importa que el borracho de costumbre diga que gaudeamus significa borrachera? Entre tanto U. Doctor, sabe que no tiene tal significado en castellano; ni ha llegado a mi noticia que U. tenga el feo vicio de la embriaguez: jóvenes educados en la escuela que U., que han recibido ejemplos de *severa moralidad* de sus padres, no se abandonan a tan degradante mania, y en cuanto a U. repito con toda formalidad que ignoro que sepa U. beber una copa de licor por el placer de embriagarse.

En el tercer párrafo me supone U. rabioso por un acto de justicia que ejerció contra mí, y que por tal motivo aseguré que dió U. gusto a todas las exigencias de Deledevant. La relacion que he hecho mas adelante de ese acto de justicia a que se refiere U., me pone a cubierto de la imputacion de rabioso. Mas como debo a U. sobre esto, una satisfaccion, le repetiré que U. en su calidad de Juez accedió a todas las solicitudes de Deledevant, y aun se hizo U. su procurador para pretender arrancarme algunos miles: he ahí como todo le concedia U. (no digo si con justicia o sin ella) y tanto le concedió U. que lo perdió todo, porque si cuando se me estrechaba a mí con todo el aparato de la justicia, de fuerza pública etc.

se me hubiese dicho en términos racionales «dè U. tanto», yo por librarme de molestias habria aflajado mi bolsa y hoy Deledevant estuviera con algunos reales de que disponer, y el relojero se habria resarcido de sus gastos. . . . porque se debe saber que este es quien proporciona recursos a Deledevant para que me sostenga el pleito: lo cual se tiene jeneralmente por cosa cierta; pero si así no fuese nada he dicho: tanto mejor para Deledevant, él solo, sin que le ayude *nadie* a participar de sus ganancias, seria dueño a la fecha de algunos pesos. Creo haber satisfecho a U., y que despues de la lectura de está carta se le quitará la aprension de que mi atrevido objeto haya sido atacar su reputacion: nada de eso: cuando elojitaba a U. en 22 de Enero, no podia atacarlo al mismo tiempo sin incurrir en una grosera contradiccion. Señor Medina, no se haga U. muy quisquilloso, que así se espone U. a chantarse cuanto guante se arroje.

Otra y aun mayor peregrina ocurrencia es que en el 4.º párrafo pide U. esplice mis conceptos sobre mis palabras «que viste U. bien y usa relox cronómetro». Sin embargo de que estas son unas simplezas, satisfaré tambien a U. y con el mayor placer.—Viste U. bien, me agrada el gusto con que lo hace, me agrada cuando se presenta U. a la *deshabillé* con su gracioso paletot, su corbata en un bello desorden & &, me agrada cuando se presenta U. de etiqueta con un frac perfectamente ajustado, guante blanco, bastoncillo & &. ¿qué hay de malo en todo esto? y ciertamente no son unas verdaderas simplezas? Pero en fin hay simplezas que a uno le gustan y cada cual creo que tiene la libertad de decir «esto me gusta y aquello no», y así no tengo inconveniente en repetir que viste U. muy bien. Ahora s. viste U. con decencia sin deberlo a una aventurera fortuna, no tenía U. necesidad de asegurarlo porque como U. dice, esto todo el mundo lo sabe en la Paz: deberia U. haberse reservado hablar sobre esta materia para cuando alguno le hubiese dicho a U. que lo que tiene no es legitimamente adquirido, caso que jamas habria llegado segun creo; porque si como juez, su probidad y su pureza son remarquables; si como hombre de fortuna por su familia, solo el mundo sabe que esta la tiene muy honrosamente adquirida, al menos yo estoy en esa persuacion, mucho mas desde que me han asegurado que

existen documentos que así lo comprueban. Un Señor Montenegro dicen, que en artículo de muerte ha dejado una memoria que aun está inédita, en la cual se habla de los bienes de la familia de U.; lástima sería que tan interesante documento se perdiera; y U. por su propio interés debería obtenerlo a toda costa para defenderse cuando alguien se atreviera a negarle la honra y legitimidad del origen de su fortuna; las Señoritas hijas de aquel caballero, es posible que conserven dicha memoria y creo que no tendrán inconveniente en franqueársela; además dicen también que hay otros autores que tratan sobre la misma materia; y U. comprenderá que habiendo tenido yo tales noticias, era imposible que me propusiese siquiera hacer alusiones denigrantes al hablar de su exquisito gusto en el vestir, lo cual por otra parte nada tiene que ver con su fortuna.

Pasemos a su reloj cronómetro. En verdad es una preciosa alhaja la que tiene U. ¿Qué más dije yo? ¿Por qué supone U. que mi objeto haya sido hacer comprender a sus compatriotas que se lo hubiesen obsequiado por algún acto ilegal? parece que ha sido U. poco feliz en elegir puntos de acusación y mucho más en traer razones que le sirvan de apoyo. No obstante para complacerlo, explicaré mi concepto, o más bien el motivo que me hizo llamar la atención sobre su reloj.—Cuando U. estuvo en Luribay en la época que ambos recordamos, es decir cuando ejercía U. ese acto de justicia contra mí y a favor de Deledevant y por consiguiente del relojero Nardin coligante de este con el objeto de fijar la hora desde que debían contarse las tantas que concedió U. por gracia a mi familia para su expulsión de la casa de Ahoacara, U. no quiso sino servir de su reloj, no obstante que en mi salón había un reloj de péndola muy exacto, como podía haberlo atestiguado el relojero Nardin que a la sazón se hallaba presente, si U. dudaba de la bondad y exactitud de dicho reloj: este incidente picó pues mi amor propio por la preferencia que daba U. a su reloj sobre el mío, cuando si alguna ventaja podía alegarse en favor del último, era que había servido ya algún tiempo sin desmentir al crédito de su autor o de su fábrica, mientras que el suyo parecía por tan nuevo acabadito de salir de la fábrica, y que por lo mismo no debía saberse si marcaría con precisión las horas. Puedo equivocarme también sobre todo esto, pero así lo he creído y

lo creo. Está U. satisfecho con esta esplicacion? O qué otra mas exige U. de mí? No tiene U. mas que indicarme la i en el acto se la daré en los términos que mas le convengan. Mas tambien le repito y no se enoje U. por eso, que su relox es lindísimo, o si no lo es, yo soy de muy mal gusto.

He sido hasta difuso en anticipar a U. la satisfaccion que me pide en juicio por simplezas que no deberian importar un comino para hombres sérios como U., y lo he hecho con la alhagüena esperanza de que tal vez desista U. del juicio que me promueve tanto mas cuanto que U. mejor que yo debe saber que la decision de un tribunal en ciertos casos nada vale, que aquel que se quejaria por cosas mas graves.

Ahora tócale a U. satisfacerme tambien a mí sobre un solo punto. Por la relacion que he hecho *del acto de justicia* que ejerció U. contra mí, se viene en conocimiento de una cosa.—Que cuando regresó U. a Sicasca ya tenia en el bolsillo el despacho de Vocal del Tribunal de partido de la Paz. ¿Por qué pues continuó U. en la provincia ejerciendo sus funciones de Juez Instructor? Seria por aquella ley que dispone que ningun funcionario público removido o trasladado a otro puesto abandone el destino que debe dejar antes de que se presente a subrogarlo el sucesor? No creo que haya sido por esta consideracion, porque U. se marchó de prisa dejando en acefalia la judicatura de la provincia tan luego como se despachó el acto de justicia contra mí. Qué movíl tuvo U. pues entonces para haber conservado su investidura judicial solo para un objeto determinado? Qué resorte lo movia mientras U. daba posesion a Deledevant y votaba de su casa a mi familia? Recorria U. su *esfera judicial* en virtud de *cuerda* que se le dió, como un relox que no camina sino mientras dura su cuerda? Señor Medina, tenga U. la bondad de explicarme esa conducta, y hágalo no tanto para mi satisfaccion cuanto para la del público compatriota suyo. La amabilidad de U. me hace esperar que así lo hará.—

Pasemos ahora a la última parte de su escrito—Señor Doctor ¿Es atribuir al Gobierno coartacion de la libertad de la prensa el haber dicho yo que se trasladó una imprenta de la Paz a Oruro? ¿Es injuriar al Gobierno (o lo que es lo mismo a S. E. el Presidente de

la República según U.) el decir que en tal o cual empleado ha hecho una acertada elección? ¡Qué Doctoraso! Me hace U. temblar con su incitativa al Fiscal, quien parece por mi fortuna y por desgracia de las libertades públicas, que hasta ahora no ha comprendido mis desmanes: no debe ser tan lince como U., que por sus especiales cualidades está llamado a la Fiscalía jeneral, y que por desgracia no sabe apreciarlas el Gobierno. Acabo de proferir otro desman, perdone me U. que lo haya hecho por su elogio: he dicho que el *Gobierno* no *sabe*, lo que equivale a negar su infalibilidad; pero ya que no se hace justicia a sus méritos, siga U. predicando sus doctrinas liberales: hará U. un importante servicio a su querida patria, y si consigue U. siquiera una media docena de adeptos, no habrá mas despotas ni tiranos en Bolivia. Ocúpese U. de un asunto que inmortalizará su nombre, y quitose de simplezas: vayan a un lado Deledes vant.... Nardin.....³⁰relox cronómetro³⁰..... buenos vestidos y demás vagatelas!

Quince días y no mas Señor Doctor, y me tiene U. en la Paz a darle cumplida satisfacción como puede U. entrever por el tenor de esta carta; entretanto, soy de U. su decidido amigo.

S. S. Q. S. M. B.

Pastor Vidal.

